



Recomendación del CAD para poner fin
a la explotación, el abuso y el acoso
sexuales en el ámbito de la
cooperación para el desarrollo y la
ayuda humanitaria: pilares clave
de la prevención y la respuesta

**Instrumentos
jurídicos de la OCDE**

El presente trabajo se publica bajo la responsabilidad del Secretario General de la OCDE. Las opiniones expresadas y los argumentos utilizados en el mismo no reflejan necesariamente el punto de vista oficial de los países miembros de la OCDE.

Tanto este documento, como cualquier dato y cualquier mapa que se incluya en él, se entenderán sin perjuicio alguno respecto al estatus o la soberanía de cualquier territorio, a la delimitación de fronteras y límites internacionales, ni al nombre de cualquier territorio, ciudad o área.

Este documento está disponible de manera gratuita. Puede ser reproducido y distribuido gratuitamente sin necesidad de ningún otro permiso, siempre que no se modifique de ninguna manera. No puede venderse.

Esta es una traducción no oficial. Si bien se ha puesto el mayor empeño para cerciorarse que correspondan con texto original, las únicas versiones oficiales son los textos en inglés y en francés disponibles en el sitio web de la OCDE, <https://legalinstruments.oecd.org>.

Fecha

Aprobada el 12/7/2019

Antecedentes

Una respuesta colectiva para poner fin a la explotación, el abuso y el acoso sexuales

El 12 de julio de 2019 se aprobó la Recomendación del Comité de Ayuda al Desarrollo (CAD) para poner fin a la explotación, el abuso y el acoso sexuales en el ámbito de la cooperación para el desarrollo y la ayuda humanitaria: pilares clave de la prevención y la respuesta.

Dicha Recomendación es el primer instrumento internacional en materia de explotación, abuso y acoso sexuales que se aplica a la cooperación para el desarrollo y la ayuda humanitaria. Se ha elaborado en respuesta a las inquietantes noticias acerca de casos de explotación y abuso sexuales en el contexto de la cooperación para el desarrollo y la asistencia humanitaria, y ofrece un marco integral para apoyar, orientar, incentivar y ayudar a los gobiernos —en su calidad de donantes, actores transversales e interesados de la comunidad internacional— a aplicar medidas más coherentes y alineadas, con arreglo a las normas internacionales, para prevenir la explotación, el abuso y el acoso sexuales y responder a ellos en sus actividades relacionadas con el desembolso y/o la gestión de la ayuda, entre otras cosas poniendo en primer lugar a las personas supervivientes y las víctimas, apoyando un cambio de la cultura institucional, fomentando la capacidad y reforzando la rendición de cuentas y la integridad del sector de la ayuda internacional.

La Recomendación del CAD pretende establecer una norma ambiciosa que permita construir los sistemas más idóneos para prevenir y combatir la explotación, el abuso y el acoso sexuales, y se estructura en torno a seis pilares: i) políticas, normas de conducta profesional, cambio institucional y liderazgo; ii) mecanismos de apoyo y respuesta centrados en las personas supervivientes y las víctimas; iii) procedimientos y sistemas de notificación y respuesta a nivel institucional; iv) capacitación, concienciación y comunicación; v) coordinación internacional; y vi) supervisión, evaluación, aprendizaje mutuo e intercambio de información.

Además, la Recomendación del CAD incluye disposiciones para ayudar tanto a sus miembros como a los no miembros que se hayan adherido a ella en sus esfuerzos por cumplir los compromisos en ella recogidos, establecer mecanismos que permitan un intercambio constante de aprendizajes y supervisar los avances realizados. Para ello será necesario invertir suficientemente en recursos e investigación con miras a crear prácticas internacionales óptimas en el futuro, teniendo en cuenta la necesidad de hacer frente a los desequilibrios de poder y las desigualdades de género que subyacen a estos problemas.

Si bien la Recomendación del CAD no pretende definir con precisión la explotación, el abuso y el acoso sexuales, cabe mencionar que algunas fuentes pueden proporcionar una orientación útil para su difusión, interpretación y aplicación.

Por ejemplo, algunos boletines publicados por el Secretario General de las Naciones Unidas —aplicables al personal de las Naciones Unidas para prevenir y combatir los casos de explotación y abuso sexuales en el sistema de las Naciones Unidas— hacen referencia a los conceptos de “explotación y abuso sexuales”. Concretamente, en el boletín ST/SGB/2003/13 se afirma que la expresión “explotación sexual” se refiere a “todo abuso cometido o amenaza de abuso” por parte del personal “en una situación de vulnerabilidad, de relación de fuerza desigual o de confianza, con propósitos sexuales, a los efectos, aunque sin estar exclusivamente limitado a ellos, de aprovecharse material, social o políticamente de la explotación sexual de otra persona”. Por lo tanto, “explotación sexual” es un término amplio que incluye, por ejemplo, las relaciones sexuales transaccionales, la solicitud de tales relaciones o las relaciones de explotación. Con respecto al “abuso sexual”, en el mismo boletín se afirma que dicho término “se refiere a toda intrusión física cometida o amenaza de intrusión física de carácter sexual, ya sea por la fuerza, en condiciones de desigualdad o con coacción”.

En cuanto al “acoso sexual”, en la resolución de la Asamblea General de las Naciones titulada “Intensificación de los esfuerzos para prevenir y eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas: el acoso sexual” (A/RES/73/148) se destaca que el acoso sexual “engloba un espectro de comportamientos y prácticas de carácter sexual inaceptables y no deseados que pueden consistir en sugerencias o demandas, solicitudes de favores sexuales o conductas o gestos sexuales, verbales o físicos que sean ofensivos o humillantes o que se puedan percibir razonablemente de ese modo”.

Por último, al emplear el término “niños” en la Recomendación del CAD, los miembros del CAD han tenido en cuenta la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, en que se define a los “niños” como todo ser humano menor de dieciocho años de edad.

Un proceso inclusivo para elaborar la Recomendación del CAD

En junio de 2018, el CAD creó un Grupo de Referencia del CAD para la protección contra la explotación y el abuso sexuales, copresidido por delegados de Austria, Irlanda y el Reino Unido. Dicho Grupo de Referencia incluía, además de delegados de los miembros del CAD, a representantes de, entre otros, las Naciones Unidas y el Comité Permanente entre Organismos, el Banco Mundial, redes representativas de la sociedad civil y países no miembros del CAD.

El Grupo de Referencia trabajó en estrecha colaboración con organizaciones de la sociedad civil (OSC), conforme al Marco para la colaboración CAD-OSC, con miras a asegurar que la Recomendación del CAD ayudara tanto a los miembros del CAD como a los asociados en la ejecución a alinear sus acciones en materia de prevención de la explotación, el abuso y el acoso sexuales y la respuesta a ellos. El Grupo de Referencia también utilizó información detallada sobre las prácticas de los miembros del CAD en materia de prevención y respuesta en la esfera de la explotación, el abuso y el acoso sexuales recabada mediante una exhaustiva encuesta enviada a los miembros del CAD en 2018.

Seguimiento de la aplicación, la difusión y la adhesión

La Red sobre la Igualdad de Género (GENDERNET) del CAD supervisará el cumplimiento de la Recomendación mediante el mecanismo existente de examen por homólogos, e ideará opciones para supervisar y examinar dicho cumplimiento con mayor frecuencia, en los cinco años siguientes a la aprobación de la Recomendación. La GENDERNET informará al CAD sobre el cumplimiento a más tardar cinco años a partir de dicha aprobación y, como mínimo, cada diez años a partir de entonces.

EL COMITÉ DE AYUDA AL DESARROLLO DE LA OCDE,

TENIENDO EN CONSIDERACIÓN la Recomendación del Consejo sobre la Igualdad de Género en la Educación, el Empleo y la Actividad Empresarial [OECD/LEGAL/0398]; la Recomendación del Consejo a los Agentes de la Cooperación para el Desarrollo sobre Cómo Gestionar el Riesgo de Corrupción [OECD/LEGAL/0431]; la Recomendación del Consejo sobre la Igualdad de Género en la Vida Pública [OECD/LEGAL/0418]; y la Recomendación del CAD sobre el Nexo Acción Humanitaria-Desarrollo-Paz [OECD/LEGAL/5019];

TENIENDO EN CONSIDERACIÓN la Declaración conjunta de Tidewater sobre lucha contra la explotación y los abusos sexuales en los sectores de desarrollo y humanitario y la Declaración de Whistler sobre protección frente a la explotación y los abusos sexuales en contextos de asistencia internacional, con las que los Ministros de Desarrollo del G7 expresaron su compromiso;

TENIENDO EN CONSIDERACIÓN el compromiso de combatir la explotación, el abuso y el acoso sexuales en el sector de la ayuda internacional que los donantes asumieron durante la Cumbre de Salvaguardias que se celebró en Londres en 2018;

TENIENDO EN CONSIDERACIÓN la base que proporcionan los instrumentos internacionales con respecto a diversos aspectos de la igualdad de género y los derechos humanos, en particular los principios consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y las disposiciones pertinentes del Derecho Internacional Humanitario, incluidos los Convenios de Ginebra y sus protocolos; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño; la Convención de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (A/RES/48/104); la Estrategia amplia de las Naciones Unidas sobre la asistencia y el apoyo a las víctimas de la explotación y los abusos sexuales cometidos por personal de las Naciones Unidas y personal asociado (A/RES/62/214); el Protocolo de las Naciones Unidas sobre denuncias de explotación y abuso sexuales con la participación de asociados en la ejecución; la resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas titulada “Intensificación de los esfuerzos para prevenir y eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas: el acoso sexual”, de 2018 (A/RES/73/148); y el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica;

TENIENDO EN CONSIDERACIÓN los compromisos políticos pertinentes asumidos en el contexto de las Naciones Unidas, como la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible; el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, de 1994; la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, de las Naciones Unidas, celebrada en 1995, y los documentos finales de sus conferencias de examen;

RECONOCIENDO que la explotación, el abuso y el acoso sexuales son inaceptables y contravienen el Derecho Internacional y las normas internacionales aplicables, y que constituyen un comportamiento intolerable de efectos duraderos, traumáticos y perjudiciales en las personas y las comunidades, y que, cuando son cometidos por quienes prestan la ayuda y sus asociados, ponen en tela de juicio la integridad de la comunidad internacional de asistencia y la credibilidad de la propia asistencia;

RECONOCIENDO que la explotación, el abuso y el acoso sexuales amenazan con socavar los esfuerzos mundiales para tratar de cumplir lo fijado en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en particular el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 5, “Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas”;

RECONOCIENDO que el riesgo de explotación, abuso y acoso sexuales aumenta cuando los donantes y sus asociados no establecen normas y culturas institucionales que impidan estas prácticas, o no adoptan medidas para gestionar y mitigar de manera proactiva el riesgo, en particular el mayor riesgo que existe al operar en entornos frágiles y afectados por conflictos, donde puede ser más fácil que persistan los desequilibrios de poder y las desigualdades de género;

RECONOCIENDO que los donantes y sus asociados deben reforzar la coordinación y la coherencia para prevenir y combatir la explotación, el abuso y el acoso sexuales, creando una sólida plataforma de donantes para liderar el cambio de la cultura institucional y la rendición de cuentas; dar respuesta a las

víctimas y las personas supervivientes y combatir la impunidad; reforzar la capacidad de todo el sector de la ayuda; reconocer el papel crítico que las organizaciones en favor de los derechos de la mujer y las organizaciones lideradas por mujeres desempeñan en la prevención de la violencia contra las mujeres y niñas y la respuesta a dicha violencia, y la necesidad de asegurarles un papel central en los esfuerzos internacionales y locales para prevenir y combatir la explotación, el abuso y el acoso sexuales; y alinear-se en torno a las normas internacionales aplicables para reducir la probabilidad y el impacto de los actos de explotación, abuso y acoso sexuales cometidos por los actores que prestan ayuda internacional;

RECONOCIENDO los esfuerzos realizados por las Naciones Unidas para prevenir la explotación, el abuso y el acoso sexuales y responder a ellos, en particular el informe del Secretario General de las Naciones Unidas titulado “Medidas especiales de protección contra la explotación y los abusos sexuales: un nuevo enfoque” (2017); los siguientes boletines del Secretario General de las Naciones Unidas: Medidas especiales de protección contra la explotación y el abuso sexuales (2003), Prohibición de la discriminación, el acoso, incluido el acoso sexual, y el abuso de poder (2008) y Protección del personal contra las represalias por denunciar faltas de conducta y por cooperar con auditorías o investigaciones debidamente autorizadas (2017); las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre la mujer, la paz y la seguridad, entre ellas la resolución 1325 (2000) y resoluciones posteriores hasta la resolución 2242 (2015), inclusive; la política modelo sobre el acoso sexual (2018); y la importante labor llevada a cabo por las siguientes figuras y entidades del sistema de las Naciones Unidas: la Coordinadora Especial para Mejorar la Respuesta de las Naciones Unidas a la Explotación y los Abusos Sexuales, la Defensora de los Derechos de las Víctimas, el Fondo Fiduciario de Apoyo a las Víctimas de la Explotación y los Abusos Sexuales, el pacto voluntario entre el Secretario General y los Estados Miembros a título individual, el Círculo de Liderazgo para prevenir la explotación y los abusos sexuales en las operaciones de las Naciones Unidas y darles respuesta, la Junta Consultiva de la Sociedad Civil para la prevención de la explotación y los abusos sexuales y el Gran Pacto de la Agenda para la Humanidad (2016); así como la Carta sobre la Inclusión de las Personas con Discapacidad en la Acción Humanitaria (2016);

RECONOCIENDO los principios y las normas mínimas operativas del Comité Permanente entre Organismos en materia de prevención de la explotación y los abusos sexuales, y la Norma Humanitaria Básica sobre Calidad y Rendición de Cuentas, como normas internacionales esenciales;

RECONOCIENDO la importancia de incorporar un enfoque centrado en las personas supervivientes y las víctimas en las políticas de prevención de la explotación, el abuso y el acoso sexuales, con arreglo a los cuatro principios rectores de: i) seguridad; ii) confidencialidad; iii) respeto; y iv) no discriminación descritos en la Estrategia Amplia de las Naciones Unidas sobre la Asistencia y el Apoyo a las Víctimas de la Explotación y los Abusos Sexuales Cometidos por Personal de las Naciones Unidas y Personal Asociado (A/RES/62/214), y que los niños y niñas supervivientes requieren una atención especial para garantizar su seguridad, protección y bienestar;

RECONOCIENDO que la explotación, el abuso y el acoso sexuales tienen su origen más profundo en la desigualdad estructural, y especialmente en la desigualdad de género, que dan lugar a la violencia de género, entre otras formas de violencia, y a la discriminación;

RECONOCIENDO que la explotación, el abuso y el acoso sexuales pueden constituir una violación o vulneración de los derechos humanos y que, por tanto, la promoción, la protección y el respeto de dichos derechos deben ocupar un lugar central en los esfuerzos de prevención de estas conductas y de lucha contra las mismas. Es fundamental asegurar un enfoque basado en los derechos humanos que evite cualquier daño en el contexto de la cooperación para el desarrollo y la ayuda humanitaria. Hay que prestar especial atención a los grupos vulnerables, como las mujeres y los niños y niñas, y aquellos que más riesgo corren de ser discriminados por razón de discapacidad, identidad de género y orientación sexual, raza, etnia, edad o religión, entre otros motivos;

I. **CONVIENE** en que, a los efectos de la presente Recomendación, se emplearán las siguientes definiciones:

- a. Por “organismo internacional de desarrollo” (o “donante”) se entenderán los ministerios competentes u otros entes públicos o privados a quienes se encomiende la tarea de desembolsar los fondos públicos contabilizados como asistencia oficial para el desarrollo (AOD).

- b. Por **“asociados en la ejecución”** se entenderán los ministerios competentes u otros entes públicos, además de los asociados de los organismos internacionales de desarrollo, como gobiernos de países en desarrollo, organismos públicos, incluidas autoridades locales, organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil, sindicatos, organizaciones multilaterales humanitarias y de desarrollo y proveedores de bienes y servicios que participen en la ejecución de programas o proyectos de ayuda u organizaciones del sector privado que reciban fondos de ayuda.

II. **CONVIENE** en que el propósito de la presente Recomendación del CAD es ofrecer un marco integral que pueda apoyar, orientar, incentivar y ayudar tanto a los miembros del CAD como a los no miembros que se hayan adherido a ella, en su calidad de donantes, actores transversales e interesados de la comunidad internacional, a aplicar medidas más amplias, coherentes y alineadas, con arreglo a las normas internacionales aplicables y teniendo en cuenta las leyes nacionales, para prevenir y combatir la explotación, el abuso y el acoso sexuales en sus actividades relacionadas con el desembolso y/o la gestión de la ayuda. Esto incluye poner en primer lugar a las personas supervivientes y las víctimas, apoyar un cambio de la cultura institucional, fomentar la capacidad y reforzar la rendición de cuentas y la integridad del sector de la ayuda internacional.

III. **RECOMIENDA** que quienes se hayan adherido a la Recomendación creen sistemas de ayuda humanitaria y cooperación para el desarrollo, o revisen los ya existentes, para reforzar la prevención de la explotación, el abuso y el acoso sexuales y la respuesta a ellos, gestionar el riesgo y apoyar y proteger a las personas supervivientes y las víctimas. Quienes se hayan adherido a la Recomendación deben adoptar medidas para asegurarse de que estos sistemas sean aplicados por sus organismos internacionales de desarrollo y asociados en la ejecución en todas sus actividades relacionadas con el desembolso y/o la gestión de la ayuda, y contar para ello con unos recursos adecuados. Al crear o revisar estos sistemas, y con arreglo a los mandatos, funciones y responsabilidades pertinentes, quienes se hayan adherido a la Recomendación deben:

1. **Elaborar políticas y normas de conducta profesional y tratar de fomentar el liderazgo y el cambio institucional en materia de explotación, abuso y acoso sexuales en la prestación de ayuda internacional.** A tal fin, deben, según proceda:

- a. Fomentar mejoras en la **cultura y las normas institucionales** mediante un liderazgo y una orientación efectivos y basados en valores en materia de objetivos, valores, conductas y expectativas en relación con la prevención de la explotación, el abuso y el acoso sexuales y la respuesta a estos, por ejemplo promoviendo entornos y oportunidades de trabajo inclusivos, no discriminatorios y que respeten el equilibrio entre los géneros, entre otras cosas alentando la contratación y el desarrollo profesional de las mujeres en los cuadros directivos y a todos los niveles dentro de las organizaciones.
- b. Asegurar el **compromiso y liderazgo sostenidos de los altos cargos** para preservar o promover unas normas y una cultura institucionales positivas en materia de prevención de la explotación, el abuso y el acoso sexuales y la respuesta a estos, mediante debates regulares al más alto nivel sobre cómo abordar estos temas, y asegurar que se cuente con capacidad institucional específica para apoyar y coordinar la labor en esta esfera, reconociendo los vínculos que existen con los derechos humanos en sentido más amplio y los compromisos con la igualdad de género.
- c. Elaborar **políticas, estrategias y planes de trabajo para la prevención de la explotación, el abuso y el acoso sexuales y la respuesta a estos** y ejecutarlos de manera efectiva; fijar normas y objetivos; mostrar un enfoque coherente; y apoyar áreas de trabajo conexas. En estas políticas, quienes se hayan adherido a la Recomendación deben dejar claro que no se tolerará la falta de una respuesta adecuada a los casos de explotación, acoso y abuso sexuales; la prevención y la respuesta deberán centrarse en las personas supervivientes y las víctimas y no causarles daños adicionales.
- d. Elaborar **códigos de conducta o normas éticas** en que se establezcan normas y reglamentos explícitos para prevenir y combatir la explotación, el abuso y el acoso sexuales, velando por que se hagan públicos y se transmitan de manera sistemática al personal y a los altos cargos en los momentos clave del ciclo de empleo (incluidos los procesos de contratación y disciplinarios), en la fase preparatoria de las misiones y durante estas, en las estructuras de gestión de

la actuación profesional y en el marco de los valores del liderazgo. Estos códigos de conducta y normas éticas deben compartirse con los asociados en la ejecución y notificarse activamente a las comunidades locales, en los idiomas y formatos pertinentes, cuando proceda.

- e. Elaborar **protocolos de notificación y respuesta**, con orientaciones claras para el personal acerca de cuándo y a quién informar y cómo responder de forma confidencial, centrada en las personas supervivientes y las víctimas y con sensibilidad ética. El personal debe saber que está obligado a notificar los casos de explotación, abuso y acoso sexuales, existiendo un plazo establecido para los mecanismos de respuesta y seguimiento, y saber que existe una política de protección contra las represalias, en el entendimiento de que la mejora de los mecanismos de rendición de cuentas puede favorecer las denuncias de los casos de explotación, abuso y acoso sexuales.
- f. Incluir normas, procedimientos, exigencias y/o compromisos vinculantes en todos los **acuerdos de cooperación e instrumentos de financiación** (como contratos, subvenciones o memorandos de entendimiento) junto con mecanismos de recurso en caso de incumplimiento y requisitos de notificación.

2. Elaborar y apoyar mecanismos de apoyo y respuesta centrados en las personas supervivientes y las víctimas. Estos mecanismos deben:

- a. Contar con un **enfoque centrado en las personas supervivientes y las víctimas** para prevenir y combatir la explotación, el abuso y el acoso sexuales, en el que las experiencias, los derechos, las necesidades y los deseos de dichas personas supervivientes y víctimas ocupen un lugar central en los sistemas de notificación, investigación y respuesta, y velar por que los donantes y asociados en la ejecución respondan de manera oportuna y apoyen y protejan a las personas supervivientes y las víctimas a lo largo de todo el proceso. Este enfoque debe tener especialmente en cuenta a los grupos vulnerables, como las mujeres y los niños y niñas, y a las personas más expuestas al riesgo de sufrir discriminación por razón de discapacidad, identidad de género u orientación sexual, raza, etnia, edad o religión, entre otros motivos. Un enfoque centrado en las personas supervivientes y las víctimas debe fundamentarse en el respeto de los derechos humanos y en los principios del respeto, la confidencialidad, la seguridad y la no discriminación.
- b. Incluir diversos **mecanismos de denuncia** eficaces, claros y sencillos, centrados en las personas supervivientes y las víctimas, a los que puedan acceder todos los miembros de la comunidad y que vayan acompañados de orientaciones y exigencias claras sobre cuándo y cómo pueden usarse, y asegurar que se vinculen a la prestación de ayuda a dichas personas supervivientes y víctimas y el apoyo a dicha prestación. Deben elaborarse y aplicarse mecanismos de denuncia, incluidos mecanismos comunitarios, que se adapten a los contextos locales y culturales específicos y se empleen en colaboración con los dirigentes locales y con las autoridades, cuando resulte seguro y adecuado; dichos mecanismos, en la medida de lo posible, deben recibir apoyo conjunto.
- c. Ofrecer una **respuesta y protección** integradas y seguras a quienes denuncian casos de explotación, abuso y acoso sexuales, en particular las personas supervivientes y las víctimas, en colaboración con los interesados pertinentes, entre los cuales figuran: las Naciones Unidas; las OSC y las organizaciones locales de mujeres; los gobiernos locales y nacionales, cuando resulte seguro y apropiado; y los organismos públicos, incluidas las autoridades locales. Quienes se hayan adherido a la Recomendación deben elaborar orientaciones y normas mínimas para la asistencia, la reparación y el apoyo a las personas supervivientes y las víctimas, entre otras cosas identificando a los principales interesados y proveedores de servicios, con fines de derivación, y tratando de proporcionar el apoyo financiero necesario, con apoyo conjunto en la medida de lo posible.
- d. Tratar de fortalecer los **servicios y redes locales** existentes y la **coordinación** con los servicios de violencia de género y protección de la infancia, también para combatir la violencia contra las niñas, cuando proceda. Debe incorporarse un enfoque centrado en las personas supervivientes

y las víctimas a los esfuerzos generales por reforzar las respuestas a la violencia de género y a la explotación, el abuso y el acoso sexuales a nivel local, y deben reforzarse en particular el Estado de Derecho y el acceso a la justicia. Las iniciativas deben encaminarse a mejorar la calidad y disponibilidad de los servicios de derivación y los mecanismos de protección para minimizar el riesgo de estigmatización de las personas supervivientes y las víctimas.

3. Establecer, a nivel institucional, sistemas y procedimientos de notificación y respuesta para prevenir la explotación, el abuso y el acoso sexuales. Estos sistemas y procedimientos deben incluir:

- a. **Procedimientos internos de denuncia e investigación**, específicos para cada contexto y centrados en las personas supervivientes y las víctimas, que incluyan funciones y mecanismos establecidos para gestionar los incidentes y las denuncias para los donantes y los asociados en la ejecución. Quienes se hayan adherido a la Recomendación deben considerar mecanismos independientes, según proceda, teniendo en cuenta que los presuntos autores también tienen derecho a la intimidad.
- b. **Mecanismos de notificación y denuncia** sencillos, seguros, accesibles, sensibles al contexto y culturalmente adecuados, que sean confidenciales y anónimos y a través de los cuales las personas y las comunidades afectadas puedan denunciar los incidentes, y que se coordinen para garantizar la coherencia en las medidas de respuesta. Estos podrían incluir mecanismos independientes de denuncia de irregularidades a disposición del personal, los asociados, los receptores de la ayuda y sus familias y comunidades, y de otros interesados, en los que participen los gobiernos nacionales y locales, cuando resulte seguro y apropiado, con arreglo a sus marcos jurídicos e institucionales nacionales.
- c. **Protección frente a represalias** para las personas afectadas o quienes notifiquen incidentes, entre ellos los denunciadores de irregularidades, mediante una política de protección a tal efecto.
- d. Apoyo a la **capacidad local, el Estado de Derecho, el acceso a la justicia y una mayor rendición de cuentas**, mediante la cooperación para el desarrollo y la ayuda humanitaria, en función del contexto local.
- e. **Mecanismos y procedimientos de notificación e investigación** transparentes y reforzados para asegurar la rendición de cuentas interna y externa, apoyar la prevención y mejorar el acceso a la información, teniendo en cuenta la seguridad, los deseos, las necesidades y los derechos de las personas supervivientes y las víctimas en lo referente al intercambio de información, la confidencialidad, el consentimiento y la evaluación del riesgo, con vistas a proteger a la persona superviviente y la víctima y evitar futuros incidentes.
- f. Políticas y procesos que garanticen **las responsabilidades de gestión y los mecanismos** necesarios para la rendición de cuentas del personal, en su caso, mediante despidos, suspensiones y otras medidas de carácter administrativo. Al mismo tiempo, debe recurrirse a **incentivos positivos para promover buenas prácticas** y recompensas por aprender y mejorar, para fomentar una cultura de inclusión, confianza y apertura que posibilite la rendición de cuentas y la transparencia.
- g. Mecanismos comunicados con claridad para combatir **la impunidad**, y **sanciones** para castigar las contravenciones de los códigos de conducta por parte del personal.
- h. **Prácticas** eficaces y transparentes **de contratación, gestión del desempeño y derivación** para evitar la contratación (o recontratación, transferencia o ascenso) de los autores, entre otras cosas mecanismos mejorados para examinar el historial, las referencias y los antecedentes penales de los candidatos a fin de detectar posibles conductas indebidas previas.

4. Llevar a cabo actividades de formación, concienciar y comunicar acerca de la explotación, el abuso y el acoso sexuales. Estas medidas requieren una dotación de recursos adecuada y constante, y entre ellas deben figurar las siguientes:

- a. **Una comunicación eficaz** para concienciar a las comunidades sobre las medidas de respuesta a la explotación, el abuso y el acoso sexuales, entre otras cosas informando acerca de: la legislación nacional aplicable y las normas y los códigos de conducta de los organismos donantes; las exigencias y la conducta que se espera de los directivos, el personal y los asociados en la ejecución de los donantes, incluido el sector privado; y cómo pueden utilizarse los mecanismos de denuncia para notificar infracciones.
- b. **Actividades periódicas de formación y fomento de la capacidad periódicas** para los directivos y el personal sobre normas, códigos de conducta, mecanismos de formulación de denuncias y notificación de conductas indebidas, sobre las consecuencias de incumplir las normas y sobre las políticas de protección frente a las represalias, para garantizar un cambio efectivo en la cultura y promover un entorno de trabajo donde prevalezcan la seguridad, la confianza y el respeto mutuo. La formación y el fomento de la capacidad deben vincularse y alinearse con la formación y el fomento de la capacidad en materia de igualdad de género. Cuando sea posible, debe asignarse capacitación profesional a los responsables de coordinar la prevención de la explotación, el abuso y el acoso sexuales.
- c. **Actividades de concienciación e iniciativas o programas de difusión con fines educativos y de prevención** con los asociados en la ejecución, para asegurarse de que quienes reciben la ayuda y las poblaciones locales conozcan sus derechos, los mecanismos de notificación y los servicios de apoyo disponibles. Al diseñar los programas de respuesta a la explotación, el abuso y el acoso sexuales, y otros programas más generales, según proceda, se deberá consultar a los beneficiarios de la ayuda y las poblaciones locales, para asegurarse de que sus necesidades se vean atendidas. Entre las medidas adoptadas podrían figurar la capacitación y el fomento de la capacidad de las organizaciones locales existentes, entre ellas las organizaciones pro derechos de las mujeres, y de las redes y mecanismos nacionales de prevención de la explotación, el abuso y el acoso sexuales. Cuando resulte seguro y procedente, se deberán compartir entre sedes, oficinas sobre el terreno, asociados en la ejecución, gobiernos nacionales y locales y organismos públicos, incluidas las autoridades locales, instrumentos y materiales sobre igualdad de género y no discriminación, para prevenir la explotación, el abuso y el acoso sexuales y ofrecer protección frente a ellos.

5. Asegurar la coordinación internacional en materia de prevención de la explotación, el abuso y el acoso sexuales y la respuesta a dichos actos. A tal fin, quienes se hayan adherido a la Recomendación deben:

- a. **Coordinarse internacionalmente** con los donantes y los asociados en la ejecución para establecer normas y expectativas claras, alinear las medidas existentes en la medida de lo posible, responder a las necesidades de las personas supervivientes y las víctimas y adoptar medidas integrales para prevenir y combatir la explotación, el abuso y el acoso sexuales.
- b. **Incluir los compromisos ya asumidos** por algunos miembros del CAD como base normativa para la acción en materia de prevención y respuesta, entre otras cosas la Norma Humanitaria Básica sobre Calidad y Rendición de Cuentas, las normas mínimas operativas del Comité Permanente entre Organismos en materia de prevención de la explotación y los abusos sexuales, las recomendaciones pertinentes de la OCDE y del CAD y otros compromisos internacionales pertinentes, como los contraídos por los donantes para hacer frente a la explotación, el abuso y el acoso sexuales en el sector de la ayuda internacional durante la Cumbre de Salvaguardias que se celebró en Londres en 2018.
- c. Asegurar una **cooperación y una colaboración** más estrechas **entre los miembros del CAD, los asociados en la ejecución y los expertos nacionales e internacionales** en materia de prevención de la explotación, el abuso y el acoso sexuales y la respuesta a dichos actos; las Naciones Unidas, y concretamente el Comité Permanente entre Organismos; así como la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación (JJE). Se deben hacer particulares esfuerzos para alinear las normas de apoyo a las personas supervivientes y las víctimas, la gestión de las investigaciones y la notificación por parte de los asociados en la ejecución.

- d. Apoyar la elaboración de medidas para evaluar de manera conjunta la actuación de **las organizaciones multilaterales** a la hora de abordar la explotación, el abuso y el acoso sexuales, como las que actualmente está elaborando la Red de Evaluación del Desempeño de las Organizaciones Multilaterales (MOPAN).
- e. **Destinar recursos** –financieros y de personal– a la consecución de los objetivos de la presente Recomendación del CAD, y velar por que los asociados en la ejecución puedan alcanzar estos niveles.

6. Desarrollar mecanismos de vigilancia, evaluación y notificación en la esfera de la prevención de la explotación, el abuso y el acoso sexuales y la respuesta a dichos actos. A tal fin, quienes se hayan adherido a la Recomendación deben:

- a. Establecer mecanismos para **supervisar y revisar** las respuestas, el apoyo y el seguimiento, como evaluaciones independientes de los avances y el impacto, valoraciones o mecanismos de examen de las mejores prácticas y las lecciones aprendidas, y definiciones comunes.
- b. Mejorar **los datos, incluyendo datos desagregados por sexo y edad**, medidas cualitativas y cuantitativas y evaluaciones y valoraciones de las iniciativas de los organismos y asociados que garanticen confidencialidad a las personas supervivientes, las víctimas y los grupos vulnerables. Estos esfuerzos podrían incluir el desglose de datos para poder utilizarlos en cualquier organización, momento y lugar para aprender y detectar tendencias que permitan colmar lagunas en todas las demás áreas.

IV. INVITA al Secretario General a que difunda la presente Recomendación del CAD;

V. INVITA a quienes se hayan adherido a la presente Recomendación del CAD a que la difundan, en particular entre sus asociados y organismos de desarrollo, humanitarios y de consolidación de la paz, y a todos los niveles de gobierno;

VI. INVITA a quienes no se hayan adherido a que la tomen en consideración y se adhieran a ella;

VII. ALIENTA a los asociados no gubernamentales, contratistas y beneficiarios pertinentes a que difundan y apliquen la presente Recomendación del CAD;

VIII. ENCARGA a la Red sobre la Igualdad de Género del CAD lo siguiente:

- a. Apoyar un foro de múltiples interesados en que quienes se hayan adherido a la presente Recomendación del CAD, por medio de un proceso consultivo, compartan políticas, mejores prácticas y enfoques innovadores en materia de prevención de la explotación, el abuso y el acoso sexuales y la respuesta a los mismos, con el fin de apoyar el aprendizaje y la adaptación mutuos, y desarrollar herramientas para la aplicación de la presente Recomendación;
- b. Supervisar la aplicación de la presente Recomendación del CAD, y aprender de ello, entre otras cosas mediante el mecanismo existente de examen por homólogos del CAD, así como de los acuerdos internacionales aplicables, como los relativos a las mujeres, la paz y la seguridad, e idear opciones de supervisión y examen más frecuentes, en los primeros cinco años, para posibilitar y apoyar el aprendizaje, la adaptación y el intercambio de mejores prácticas con miras a fomentar la comprensión y la capacidad;
- c. Informar de todo ello al CAD, a más tardar cinco años después de la aprobación de la presente Recomendación y, como mínimo, cada diez años a partir de entonces.